CONTRATO N.º 314-2025-CD
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	**ML TRES SOLUCIONES INTELIGENTES**
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	901.299.360-9
DIRECCIÓN	Calle 127 # 18ª 39 Of 401 Bogota
CORREO ELECTRONICO	LUISAL@MLTRES.COM
TELÉFONO	6016416236
CIUDAD	Bogota-Antioquia

Datos del contrato.

OBJETO		SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA EL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL - CMC; EN EL MARCO DEL CIAD-10.07.00-21.16-009-2025 GERENCIA INTEGRAL CMC.		
VALOR		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 360.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.		
PLAZO		Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**
		43000000	43210000	43211500
		44000000	44100000	44103100
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
		1222	16/07/2025	$500.000.000
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de industria y comercio, impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **Impuestos, tasas y contribuciones Departamento de Antioquia:** Estampilla Pro-UdeA 0.8% Estampilla Pro-Politécnico 0.4% Estampilla Pro-Adulto Mayor 3% Estampillas Pro-Cultura 1 % Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5%		
AMPAROS EXIGIBLES		El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del Municipio de Rionegro como beneficiario adicional, una Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de entidades estatales dentro del día hábil siguiente al envío del contrato.		

	Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.		
	SI	**NO**	**MONTO Y VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado– Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 004 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **ML TRES SOLUCIONES INTELIGENTES,** con NIT: 901.299.360-9, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.083.988, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro S.A.S, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que, el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S.

3. Que, la ESO Rionegro S.A.S, en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos,* por medio de la cual, a través de tecnologías de la información y la comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten una respuesta oportuna ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, médico, incendios, inundaciones, entro otros desastres naturales. La línea de *Logística y Seguridad Integral,* a través de la cual se brinda la logística y acompañamiento a los entes territoriales y a la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia y, la línea de *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación,* por medio de la cual se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento de redes de alumbrado; expansión y modernización de redes de alumbrado; implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación de alumbrado navideño.

4. Que, acorde con su objeto social y su línea de *Logística y Seguridad Integral*, la ESO Rionegro S.A.S, suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No.10.07.00-21.16-009-2025, cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, FORTALECIENDO Y MANTENIENDO LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL CMC".*

5. Que, Teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del citado Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, la ESO Rionegro S.A.S. debe garantizar el correcto funcionamiento del CMC del municipio de Rionegro, por lo que es necesario contar con todos los equipos de cómputo y tecnológicos adecuados y en buen estado para que dicho sistema opere correctamente, los cuales aportan al mejoramiento de la seguridad, la convivencia y desmantelamiento de estructuras delincuenciales.

6. Que, Por lo tanto, y ante algunas necesidades en la operación del Centro de Monitoreo y Control CMC del Municipio de Rionegro, identificados por la Directora del mismo quién solicita, con el propósito de mejorar la productividad y actualizar los equipos de cómputo y otros obsoletos y garantizar el rendimiento operativo en el monitoreo de las cámaras, la adquisición de nuevos equipos para las diferentes áreas del CMC, tales como operadores de medios tecnológicos, red de apoyo, sala de grabaciones y dirección de esa dependencia.

7. Que, una vez evaluados los documentos y la propuesta aportada al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia requerida, así como su oferta económica, la cual es concordante con el objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado.

III. CLÁUSULAS

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA EL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL - CMC; EN EL MARCO DEL CIAD-10.07.00-21.16-009-2025 GERENCIA INTEGRAL CMC.**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto a contratar comprende el suministro de estaciones de trabajo y nuevos computadores, además de insumos adicionales que incluyen: cables HDMI, teclados, mouse, discos duros, memorias, convertidores, como también de mantenimientos preventivos y correctivos de las impresoras asignadas al CMC y demás insumos informáticos de este, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en este Estudio Previo, los cuales deben ser de primera calidad, libres de defectos, garantizar el transporte y entrega en el lugar e indicaciones dadas por el Supervisor.**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá suministrar los

elementos con las características que a continuación se detallan. Las cantidades y fechas de entrega serán establecidas por el supervisor, según la necesidad indicada por el mismo.

ITEM	Descripción
1	Estación de trabajo 7/24, color negro, con las siguientes especificaciones: • Tarjeta gráfica: NVIDIA RTX 4060- 16 Gb. o similar • Procesador: Intel Core i9-13900 o similar • Memoria RAM: 16GB - DDR5 • Unidad de DVD-CD • Almacenamiento: SSD 512GB • Sistema Operativo: Windows 11 Pro - licenciado • Monitor: 23 a 24 Pulgadas full HD 1920×1080, 1 canal HDMI o similar **(2 monitores por equipo)** • Teclado y mouse inalámbrico • Garantía extendida de hasta 5 años
2	Computador oficina, color negro, con las siguientes especificaciones: • **ALL IN ONE** • Ordenador de 23 a 24 pulgadas Full HD o similar • Procesador: Intel Core i5-1235U o similar • Memoria RAM: 16GB RAM • Almacenamiento: 512GB SSD, o similar • Tarjeta gráfica, • Sistema operativo Windows 11 pro - licenciado • Teclado y mouse inalámbrico • Garantía extendida de hasta 5 años
3	CABLE HDMI 3M
4	TECLADO INALAMBRICO
5	MOUSE INALAMBRICO
6	CONVERTIDOR IDE/SATA USB
7	DISCO DURO 2 TB
8	DISCO DURO EXTERNO 1 TB
9	DISCO DURO EXTERNO 2 TB
10	DISCO DURO EXTERNO 4 TB
11	MEMORIA RAM 16 GB DDR4
12	MEMORIA RAM 16 GB DDR4 PORTATIL
13	MEMORIA RAM 8 GB DDR4
14	MEMORIA RAM 8 GB DDR4 PORTATIL
15	UNIDAD SSD 500 GB E/S
16	UNIDAD SSD M.2 500 GB E/S
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORAS
18	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORAS
19	DIADEMA TELEFÓNICA MONOAURAL
20	CONVERTIDOR USB - LAN RJ45

21	CABLE CONVERTIDOR HDMI A VGA PC
22	CONVERTIDOR DVI A HDMI
23	CONVERTIDOR DISPLAY PORT A DVI
24	PORTA CPU METÁLICO
25	TARJETAS INALÁMBRICAS
26	CABLES HDMI DE 2 METROS
27	DISCOS SOLIDOS M2 Y SATA DE MÁS DE 1TB

Mantenimiento preventivo: Para este mantenimiento el contratista deberá de garantizar el suministro de los elementos tales como: unidad fusora, las cuales deberá de realizarse el cambio de los rodillos de acuerdo con el manual del fabricante de la impresora (EPSON L5190 y Laserjet pro MFP M426fdw). Adicionalmente, Se realizarán mantenimientos preventivos al equipo cada 40.000 clics o cada tres (3) meses, lo que ocurra primero.
Mantenimiento correctivo: El contratista deberá de garantizar el mismo bajo solicitud del supervisor del contrato, así mismo dicho mantenimiento incluye repuestos sin afectar el valor ofertado.

CUARTA: PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será la suma TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 360.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios y suministros efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de cada orden de servicio, soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S. y el flujo de caja del CIAD-10.07.00-21.16-009-2025,, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Este deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc). Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la entrega de los suministros objeto del Contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del Contrato. 2. En cada informe presentado deberá relacionar cada uno de los elementos suministrados. 3. Suministrar los productos en buen estado, debidamente sellados, embalados y rotulados. 4. Disponer del personal, los medios logísticos, equipos tecnológicos y de transporte para la entrega de los suministros, según las indicaciones del supervisor. 5. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESO Rionegro S.A.S., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que, para ese efecto, le dirija el supervisor del contrato. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa. 7. Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio. 8. Informar de manera inmediata a la Empresa cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y demás emolumentos a que tenga derecho el personal que desarrollará las actividades contractuales. 10. Presentar la respectiva factura, RUT demás documentos que

la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos. 11.Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la E.S.O Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa. 12. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S, si este le aplicare; atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales. 13.Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.** 1. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través de quien se designe como supervisor de este. 2. Realizar el pago oportunamente en el término estipulado en el Contrato. 3. Efectuar las retenciones de Ley e impuestos de acuerdo con la normatividad vigente y a sus posteriores modificaciones. 4. Verificar que los bienes y servicios recibidos por parte CONTRATISTA se ajusten a las condiciones pactadas. 5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Saludo, Pensión y Riesgos Laborales. 6. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°565 del 02 de abril de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto, los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la Empresa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las entidades contratantes de la Empresa, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo

gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Las partes dispondrán de cuatro (04) meses para liquidar, de no ser así, se adelantará de acuerdo con los términos de ley **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del Departamento de Antioquia como beneficiario adicional, una Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontracutal a favor de entidades estatales dentro del día hábil siguiente al envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga

estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios, cuando haya lugar a estas, 4) Propuesta 5). Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia.**VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S- ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: administrativa@eso.gov.co y la empresa **ML TRES SOLUCIONES INTELIGENTES** dirección: Calle 127 # 18ª 39 Of 401 Bogota, teléfono: 6016416236, correo electrónico LUISAL@MLTRES.COM **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.